

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Dirección Nacional

STR/RNM/vfd

Entrega acceso parcial a información
requerida por solicitud de acceso a
información pública N°AI003P-000451.

RES EXENTA: N°3944/2010

SANTIAGO, 18 de octubre de 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2001; en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que la señora(ita) Andrea Gabriela Lozano Leal, mediante formulario electrónico destinado al efecto N°AI003P-000451, presentó con fecha 15 de septiembre de 2010 una solicitud de acceso a información pública en los siguientes términos: "*Solicito base de datos (planilla) de proyectos postulados y adjudicados de línea de acceso al trabajo independiente años 2009 y 2010, que incluya a lo menos: folio proyecto, identificación proponente, datos de contactos, monto solicitado y adjudicados (si corresponde)*";

2° Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley. El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales;

3° Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene la obligación de notificar la decisión que se pronuncia sobre la solicitud de acceso a la información de la señora(ita) Lozano Leal;

4° Que la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública presume pública toda la información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos en que concurra alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21;